

de estudio de las Facultades de Derecho canónico, satisface una necesidad docente bien precisa: la de ofrecer a los estudiantes de centros académicos eclesiásticos un manual que permita «considerar las huellas de este impresionante itinerario desde la atalaya del recién comenzado tercer milenio, y exponerlo con rigor y brevedad», según indica el propio autor. Así está concebido y ésa es su finalidad fundamental. Bajo ese prisma no interesan tanto las disquisiciones eruditas ni las disputas doctrinales –de hecho, carece de anotaciones– cuanto la exposición lineal de los hechos más destacados, ubicados en su contexto histórico y cultural mediante las consiguientes referencias cronológicas, de modo que el lector obtenga una idea precisa, elemental, del cómo y del porqué se ha llegado a la configuración actual de las instituciones eclesiásticas de mayor trascendencia. En este sentido, podríamos decir que el autor nos da las «claves de lectura» necesarias para interpretar y comprender mejor una parte importante de las raíces históricas de Europa, aunque no sea ése su propósito fundamental. Precisamente por ello cobra más fuerza su valiosa aportación.

Huelga, por tanto, justificar la segunda razón de la oportunidad de su aparición. Sin duda, el manual proporciona luces al actual debate acerca de la identidad europea reflejada en el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa. Por esta misma razón estamos ante una obra cuyo interés no se circunscribe sólo a círculos de expertos y especialistas; por el contrario, se abre a un amplio espectro de público deseoso de conocer mejor los orígenes y la configuración de Europa.

ANA MARÍA VEGA GUTIÉRREZ

PIETRINI, Stefania, *Religio e Ius Romanum nell'epistolario di Leone Magno*, Giuffrè, Milano, 2002. VIII+366 pp.

Comienzo el comentario de un libro que no puede pasar inadvertido a todos cuantos se sientan atraídos por la situación de la Iglesia en la época bajoimperial romana. Lo primero que podemos indicar del mismo es que es una obra que, aunque haya sido escrita por una profesora de Derecho Romano, se aprecian serios conocimientos de Derecho Canónico. En efecto, durante el desarrollo de este comentario creo que quedarán evidenciadas las dotes investigadoras, tanto en un campo como en el otro, de la autora.

A lo largo de las más de 360 páginas que componen este volumen, la profesora Pietrini expone el resultado de un análisis –que no podemos considerar menos que minucioso y fructífero– de las epístolas del Pontífice San León I. El resultado ha sido la reunión de los diferentes contenidos desprendidos de tal estudio en cinco temas correspondientes cada uno con un capítulo. Por lo tanto, como la misma autora confiesa en el inicio de las conclusiones, la estructura de

su obra no es consecuencia de un planteamiento predefinido, sino debida a la información que le iban proporcionando las fichas que redactaba tras la lectura de los textos del Papa León I (p. 237).

De este modo, encontramos cinco capítulos: el primero trata del papa, el concilio y el emperador en las cuestiones de fe (pp. 15-58). El segundo aborda la lucha contra la herejía, tanto por parte del obispo de Roma como del emperador (pp. 59-114). Se conceden posteriormente las páginas 115 a 148 a un capítulo sobre las competencias de los obispos (jurisdicción eclesiástica y administración de los patrimonios de las iglesias). La disciplina de las ordenaciones y la regulación del *status* eclesiástico lo estudia en las páginas 149-186 (cap. IV). El quinto y último capítulo (pp. 187-235) lo destina al estudio del Derecho de familia en el epistolario.

Ante el enunciado de los capítulos y de la posterior lectura de los mismos, podríamos afirmar que el título que encabeza el libro queda escaso. El lector no encontrará solamente un análisis profundo de las epístolas del Papa León Magno, sino también un exhaustivo estudio de la legislación romana y una comparación entre ambas. Prueba del interés por las normas civiles son las remisiones en el texto principal, y en las notas a pie de página, a las fuentes de Derecho Romano. De una manera más expeditiva, el lector puede acudir directamente al índice de las fuentes (pp. 355-364) y contar el número de veces que aparece citado, a título de ejemplo, el *Codex Theodosianus* (p. 355 y s.), o el *Corpus Iuris Civilis* (p. 356 y s.); asimismo puede dirigirse a la tabla de textos paralelos de las constituciones imperiales y las epístolas leoninas (pp. 327-329). Aunque parte de las epístolas pontificias para establecer los temas apropiados para el estudio, no cabe duda de que, una vez definidos éstos, la autora se preocupa por investigar qué tipo de regulación civil les afectaba.

Esta afirmación nos permite realizar un análisis de la aportación de contenidos que puede recibir el lector de esta obra. La lectura del libro nos presenta cómo suelen coincidir el Papa y el emperador en las soluciones a unos problemas que solían ser comunes. La identificación de los ciudadanos romanos con los fieles cristianos, motivada por la extensión del cristianismo por las tierras del Imperio, provocaba el deseo de dar un pronto y común remedio a las diferentes cuestiones con el fin de mantener la estabilidad espiritual y política.

En unas situaciones la proximidad de la regulación será efecto de una remisión explícita del Papa a las correspondientes *leges* de los *principes* cristianos. En algunas ocasiones el objeto es conferir una mayor fuerza a sus propias disposiciones. Es lo sucedido en casos como la forma requerida para la validez del matrimonio (pp. 187-207), en que, a pesar de la autonomía normativa que la Iglesia tiene en esta materia, León Magno subraya el necesario respeto a las normas civiles que regulan los citados aspectos del matrimonio. Esta parte del libro en realidad puede inducir, en los términos en que la encontramos redactada, a una cierta confusión. El motivo es que el lector podría llegar a entender que la forma

jurídica del matrimonio canónico quedó ya fijada con este Pontífice, en lugar de haberlo sido en el tridentino decreto *Tametsi*. De aquí que quizá la autora podría haber añadido algunas líneas más que asegurasen la completa explicación de esta cuestión.

Otra remisión de León I a las normas civiles la observamos en el suceso de la lucha contra las herejías, donde Papa y emperador mostraron una firme unión (*cf.* todo el capítulo II, pp. 59-114).

En otras circunstancias, la coincidencia entre ambos legisladores se deduce únicamente del contenido de los textos, ya que no hay remisiones expresas del uno al otro. Es el caso de la imposibilidad establecida por el Papa, siguiendo la legislación imperial, de que fueran ordenados los esclavos y los colonos, como se aprecia en la epístola 4, 1, de 10 de octubre de 443 (*cf.* pp. 166-173, en relación con los esclavos, y pp. 173-176, por cuanto se refiere a los colonos). Igualmente, León declara también en la epístola 4 la prohibición para los fieles de efectuar préstamos con intereses (con especial severidad para los clérigos); asimismo, veta el ejercicio del comercio a los ordenados. Esta última regla ya había sido anteriormente establecida en el *ius romanum* como medida preventiva de la usura (pp. 177-186). En definitiva, el Pontífice León I procuraba ser respetuoso con la legislación civil, pero sin expresarlo siempre de forma manifiesta en aras de mantener la independencia de la Iglesia (p. 245).

Un tercer grupo de casos lo constituyen las normas imperiales posteriores a las papales. Aquí la autora trata de averiguar hasta qué punto el texto papal ha sido referente del civil. Parece que así ha sido en las normas del emperador que prohibían la enajenación de los patrimonios eclesiásticos (pp. 141-148), o la aplicación en el Derecho Romano del *ius postliminii* en el caso del matrimonio del *captus ab hostibus*, basado fundamentalmente en la epístola número 159 de León el Magno (pp. 220-235, especialmente desde la p. 227).

No obstante, Pietrini no deja de señalar algunos momentos de divergencia normativa entre ambos poderes, como aconteció con las distintas posturas que mantenían en relación con las competencias que había que reconocer a los tribunales sinodales (pp. 115-124).

La autora ha tenido el acierto de examinar el contenido de las epístolas en su contexto histórico ofreciendo, de este modo, una mayor comprensión de las mismas. Prueba de ello es que dedica algunas páginas de la introducción (pp. 9-12) a relatar, de una forma sucinta, pero completa, la vida del propio Pontífice León I el Magno. Igualmente, antes de comenzar el análisis de cada materia, suele exponer los debates teológicos o jurídicos que se sostuvieron en cada momento en torno a ella.

De este modo, la profesora Pietrini coteja textos con facilidad, halla contradicciones o similitudes, y ofrece una explicación personal del significado de las epístolas que refleja en las conclusiones que redacta en diferentes lugares del texto (además del apartado correspondiente a ellas desde la p. 237

a la 247). La solidez de sus afirmaciones se ve refrendada por las continuas remisiones a las fuentes formuladas en sus numerosas –más de quinientas– y extensísimas notas a pie de página. Un trabajo con una seriedad como el presente nos permite comprender por qué las epístolas del Papa León I el Magno han sido recogidas en varias colecciones canónicas y se pueda, incluso, calificar a alguna de ellas –como afirma la propia autora– de verdaderas decretales (p. 1).

No puedo menos que resaltar la exquisita unidad interna de que goza el texto. Las remisiones a diferentes apartados del libro son una consecuencia de su homogeneidad. El resultado es una obra que ofrece ideas no solamente nuevas, sino muy claras.

El carácter indubitadamente científico de la obra y la preocupación por el lector se puede apreciar por la transcripción de 167 textos originales del Papa León el Magno, así como un índice de los autores y obras citados (pp. 331-354). Cierra la obra un útil índice de fuentes (pp. 355-364) y un índice analítico (pp. 365 y 366). Como última característica –y elogio sincero– de la obra, baste indicar que la ágil redacción es un último medio de invitar a la provechosa lectura de este libro.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

SEMERARO, Martino, *Il tribunale del Santo Ufficio di Oria. Inediti processi di stregoneria per la storia dell'Inquisizione in Età Moderna*, Giuffrè, Milán, 2003, 185 pp.

Esta obra, editada por la Facoltà di Giurisprudenza de la Università degli Studi di Roma «Tor Vergata», trae a colación un tema tan antiguo como la propia historia de la humanidad: el difícil equilibrio entre lo sobrenatural, cuya existencia es defendida y reglada por los poderes político-religiosos de cada momento, y lo sobrenatural que escapa a la ortodoxia oficial, forma de disidencia que ha sido perseguida desde tiempos remotos.

Detrás de toda heterodoxia se puede ocultar la herejía, amenaza que puso en marcha a lo largo y ancho de Europa los mecanismos inquisitoriales, ya sea en su versión romana o española, para la persecución y represión de este tipo de crímenes.

En esta ocasión el autor sigue escrupulosamente el esquema académico aconsejable para acercarse con seriedad y cautela a cuestiones tan delicadas como las que se plasman en los documentos que sirven de soporte al presente estudio, en el cual se analizan con meticulosidad dos procesos que se sustanciaron ante el tribunal del Santo Oficio de Oria, previo análisis de la situación religiosa y social en la que se desarrollaron los acontecimientos.